



***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR EL
CUAL SE SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RELACIONADA CON
UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE EXPEDIR LA
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE
TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, las diputadas y los diputados integrantes de la comisión de **Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracciones I y II, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 primer párrafo, 56, 58 párrafo segundo fracciones VIII inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 15 de febrero de dos mil veinticuatro, el Dr. Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el oficio número HCE/SAP/0081/2024, remitió a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone expedir la *Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tabasco*, misma que fue presentada por la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, como integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena.

II. El seis de marzo del presente año, se celebró la trigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento y, en su oportunidad, se emita el acuerdo o dictamen correspondiente.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los



***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo que, en sesión de junta preparatoria celebrada el tres de septiembre del dos mil veintiuno, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual legislatura.

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el primer período ordinario de sesiones; igualmente, el primero de febrero del presente año, inicio el segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado; en el que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

SEGUNDO. Que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso encargado de impulsar los entendimientos y



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Con base en sus atribuciones, el referido órgano de gobierno, propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

TERCERO. Que, en términos de los artículos 63, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

CUARTO. Que la comisión ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y acordar lo conducente sobre las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por los diputados ante la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, primer párrafo, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56, 58 párrafo segundo fracción X inciso n) y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

QUINTO. Que al haberse remitido a esta Comisión Ordinaria, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tabasco, este órgano legislativo, está obligado a estudiar y presentar el acuerdo o dictamen que en su caso proceda. Asimismo, de acuerdo con lo contenido en el artículo 65 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión Ordinaria cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

SEXTO. Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto agregada como anexo al oficio citado en el antecedente I, se destaca que la promovente plantea como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, se expida la Ley de Procedimiento Administrativo, con la finalidad de la instauración legislativa de un procedimiento administrativo homogéneo que confiera seguridad y certeza jurídica a los administrados en sus relaciones con las diversas autoridades.

SÉPTIMO. Que del análisis realizado a la iniciativa en comento, se aprecia que la misma conlleva un impacto regulatorio entre los diversos entes públicos estatales y municipales, por lo que, en estricto cumplimiento a los preceptos que enseguida se citan es necesario solicitar formalmente la opinión técnica y jurídica al titular del Poder Ejecutivo, así como a los 17 ayuntamientos del Estado que serán sujetos de esta Ley; toda vez que impactará en los diversos procedimientos administrativos que con motivo de sus funciones deben llevar a cabo.

Destaca que, la obligación de solicitar la opinión antes mencionada se contiene en los ordenamientos que se citan a continuación:



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

a) Artículo 120, segundo párrafo, de *la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Tabasco*:

“Las iniciativas se presentarán por escrito debiendo contener una exposición de motivos donde se explique su contenido y alcances, así como la propuesta concreta que se pretende someter a consideración y el impacto regulatorio o, en su caso, presupuestal que implique; serán firmadas por su autor o autores y dirigidas al Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente.”

b) Artículo 80, segundo párrafo, del *Reglamento Interior del Congreso de Tabasco*:

“La ausencia del análisis o manifestación de impacto regulatorio o presupuestal, no será causa de rechazo de una iniciativa; sin embargo, la Comisión a la que sea turnada para su dictaminación podrá solicitar al autor los datos y elementos necesarios, cuando así lo estime necesario para su desahogo o podrá solicitar la opinión de impacto regulatorio o presupuestal a que se refiere el artículo 120 de la Ley, a la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo o al órgano autónomo especializado en la materia, conforme la naturaleza de la iniciativa. De igual modo, podrá allegarse de dichos elementos de otras fuentes, para contrastarlos con los que consten en la iniciativa que se analiza.”

c). Artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado

Artículo 103.- *Las comisiones, para el despacho oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionados con el ámbito del tema a estudio. Las opiniones emitidas en este contexto no serán vinculatorias.*

OCTAVO. Que por lo antes expuesto, se emite el siguiente:



***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en los argumentos y fundamentos expuestos en el considerando séptimo del presente resolutivo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, acordamos solicitar formalmente la opinión técnica y jurídica, al titular del Poder Ejecutivo, así como a los 17 ayuntamientos del Estado, respecto a la emisión de una Ley en materia de Procedimiento Administrativo en nuestro Estado, la cual deberán emitir dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del oficio correspondiente, debiéndoseles remitir copia de la iniciativa respectiva, lo que deberá se cumplimentado por conducto de su Presidenta en unión con el Secretario, en términos del artículo 70, fracción V, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

Ello, con la finalidad de contar con mayores elementos para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración de los oficios correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, a los que deberá acompañarse copia del mismo, así como copia de la iniciativa respectiva para los efectos a que haya lugar. Haciendo uso de los medios electrónicos para la notificación a los ayuntamientos.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales.**

*2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE**